

**CONTRATO No. 000000 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA NIT: 860.011.153-6** y por la otra parte **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624, obrando en nombre y representación legal de la firma **RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**, con NIT 830.142.595-0; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones:


1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19, numeral 3, que dice:

*3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.*

2) Que el Asesor Jurídico de la Compañía a través de justificación manifestó: "**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, requiere garantizar la representación judicial a nivel nacional de los procesos en donde sea parte activa o pasiva, razón por la cual se requiere la contratación de una firma de abogados que cuente con la idoneidad y experiencia procesal, amplio conocimiento en los sistemas de seguridad social del país y que garantice la presencia de sus abogados a nivel nacional (...)"

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

 Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CONTRATO No. 00018 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación de servicios jurídicos profesionales, para defender los intereses de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con toda atención y diligencia en los procesos judiciales asignados en todo el territorio nacional hasta la finalización del mismo, de acuerdo con las obligaciones previstas en el presente contrato, a la invitación realizada y a la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Niveles de servicio-** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.- Matriz de Riesgos Operacionales:** Hace parte integral del presente contrato la matriz de riesgos discutida y concertada entre las partes el día 10 de enero de 2012.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Actuar como apoderado judicial de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, designando a los abogados que pertenezcan a la firma **RUIZ RAMON & ANGEL**, de acuerdo con la relación de profesionales suministrada previamente a **Positiva** y aprobada por ésta, en los procesos que le sean asignados por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

**CONTRATO No. 000018 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

De todas maneras la responsabilidad frente a Positiva se mantiene en cabeza exclusiva del CONTRATISTA.

2. Contestar todas las demandas dentro de los plazos legales.
3. Presentar los recursos que sean procedentes dentro de los términos legales, asistiendo a los Despachos a las audiencias previstas para cada proceso (Conciliación, trámite y de fallo).
4. Preparar a los representantes legales para asistencia a las audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, testimonios o cualquier otra diligencia que se desarrolle dentro del proceso y en la cual sea necesaria la presencia del representante legal.
5. Designar abogados con experiencia comprobable mínima de un (1) año en litigios en seguridad social para que representen a la Compañía en los procesos en los que ésta sea parte en todo el territorio nacional.
6. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
7. Obtener la condena y liquidación de costas a favor de la Compañía cuando a ello hubiere lugar, reclamando los remanentes a favor, entregando el título de depósito judicial debidamente diligenciado en la forma exigida para el efecto.
8. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
9. Presentar conjuntamente con la factura de cobro, un informe escrito y en Excel de todos los procesos objeto de facturación de honorarios, diferenciando aquellos que tuvieron actuaciones en el mes objeto de cobro.
10. Entregar las demandas, las contestaciones de éstas con el sello de radicado en el juzgado de forma ordenada y legible, actas de audiencias de conciliación, de la siguiente manera:
  - a) Los que resulten de las diligencias surtidas entre el primero y el quince de cada mes, deberán ser entregadas en informe presentado a más tardar el día 20 del mismo mes; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente.
  - b) Los que resulten de las diligencias surtidas entre el quince y el treinta de cada mes, serán entregadas en informe presentado a más tardar el día 05 de cada mes; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente.

**CONTRATO No. 0000187 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

---

**PARAGRAFO.** Sin perjuicio de las fechas definidas en los numerales a y b de este numeral, cuando POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. requiera los documentos anteriormente descritos, para atender trámites internos como comité de conciliación, comité de calificación o algún otro trámite propio de Positiva, la firma RUIZ RAMON & ANGEL se compromete a suministrarlos en la fecha que le sean solicitados.

**11.** Actuar como apoderados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de la compañía.

**12.** Asistir a los Comités de Conciliación y calificación de los procesos que realice la Compañía.

**13.** Presentar un informe con una antelación mínima de dos (2) días antes de la fecha definida para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciado las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado el Ministerio de Justicia.

**14.** De acuerdo con la Resolución 191 de febrero 27 de 2009 por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Positiva Compañía de Seguros S.A., presentar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la diligencia, a la Secretaría Técnica del comité, un informe del desarrollo de la audiencia de conciliación junto con una copia del auto de homologación para verificar los alcances del acuerdo conciliatorio, igual procedimiento deberá surtirse cuando el Tribunal no imparta aprobación judicial a la conciliación.

**15.** Informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.

**16.** Entregar las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos ordinarios en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., debidamente autenticadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su ejecutoria, junto con la certificación del juzgado en la que conste que no se ha iniciado proceso ejecutivo, de lo contrario informar de manera inmediata la iniciación del proceso ejecutivo.

**17.** Entregar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes los fallos que se profieran dentro de los procesos ejecutivos, los autos que señalen costas dentro de los mismos, así como aquellos autos que dan por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y ordena la entrega de títulos judiciales, ya sea que el pago se haya efectuado administrativamente por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. o pagado con los valores embargados dentro del proceso.

000018  
**CONTRATO No. DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

Del mismo modo y dentro mismo plazo se hará entrega de la certificación de la no existencia de títulos de depósito judicial a favor de POSITIVA.

**18.** Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias o mandamientos de pago, salvo que exista autorización escrita por parte de la oficina Asesora Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello la firma solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre la cual se fundamenta la solicitud. La presentación de recursos extraordinarios de casación igualmente deben ser autorizadas por la oficina asesora jurídica por medio escrito, caso en el cual la firma de abogados RUIZ RAMON & ANGEL remitirá por escrito (correo electrónico) al día siguiente de la audiencia de fallo, la solicitud junto con el concepto técnico del apoderado.

**19.** Entregar a la oficina asesora jurídica copia del mandamiento ejecutivo, copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución con la copia del fallo que lo sustente y copia del auto que corre traslado de la liquidación del crédito a más tardar el día siguiente a la fecha de notificación.

**20.** Realizar el cobro judicial o extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en aquellos casos que de común acuerdo entre las partes, se establezca. Los honorarios por este cobro serán equivalentes al 15% del valor recaudado y no tendrán honorarios mensuales, ni pagos adicionales por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**21.** Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, recuperar los remanentes o la totalidad de los dineros embargados a través de los correspondientes títulos y entregarlos a Positiva Compañía de Seguros S.A. a través de los Gerentes de Sucursales con copia a la Oficina Asesora Jurídica para su posterior trámite administrativo en Positiva Compañía de Seguros S.A.

**22.** Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.

**23.** Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.

**24.** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato.

**25.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

000018  
**CONTRATO No. DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

---

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.

27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

28. Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañada de la documentación descrita en el parágrafo segundo de la cláusula quinta del presente contrato.

29. Abstenerse de suspender o dar por terminado procesos sin la autorización expresa del Supervisor del contrato.

29. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente al Sistema de Información Litigob del Ministerio de Justicia, la información de los procesos judiciales que le han sido asignados y presentar un informe trimestral a la Oficina Asesora Jurídica de la gestión adelantada.

30. Para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales, asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso y presentación oportuna y completa de informes, ningún abogado designado por la firma para asumir la defensa judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A, puede tener más a su cargo más de doscientos (200) procesos.

31. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

32. El CONTRATISTA deberá ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes técnicos y administrativos al Asesor Jurídico de la Compañía.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.00)**, incluido IVA.

El pago mensual corresponderá a cincuenta mil setecientos sesenta pesos (\$50.760.00) más IVA, por cada proceso vigente y se reconocerán y pagarán hasta la terminación del proceso.

**PARAGRAFO PRIMERO. HONORARIOS ADICIONALES** - Positiva Compañía de Seguros S.A. reconocerá la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000) más IVA, por proceso que termine con providencia definitiva a favor en primera instancia en firme, o segunda instancia, independientemente de que se presente o no el recurso extraordinario de casación por la parte vencida. Estos honorarios se cancelarán siempre y cuando la firma haya actuado

000018

**CONTRATO No. DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

en el proceso antes de la sentencia de primera o para aquellos procesos cuya demanda haya sido contestada por el contratista en vigencia de los contratos suscritos en los años 2009 a 2011, por tratarse de una continuidad procesal.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y, d) los informes descritos en el numeral quinto de la cláusula cuarta del presente contrato.

Cuando haya lugar al cobro de los honorarios adicionales a que hace referencia el parágrafo primero del presente artículo, el contratista deberá presentar adicionalmente a los documentos antes señalados, la siguiente información: a) Copia de la sentencia de primera o segunda instancia b) Constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia.

**PARAGRAFO TERCERO:** Se entenderá que no existe proceso facturable cuando se haya recibido el poder pero aún no se haya radicado en el juzgado la contestación o la presentación de la demanda.

**PARAGRAFO CUARTO:** En el tiempo determinado de vacancia judicial y cese de actividades de la rama judicial el CONTRATISTA no cobrará honorarios.

**CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN**

El término del presente contrato es hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones

CONTRATO No. 000018 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete, a más tardar dentro los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit 860.011.153-6, garantía única consistente en una póliza para **Entidad Estatal**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. Deberá aportar **EL CONTRATISTA** además, el recibo del pago de la prima de la póliza.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**



CONTRATO No. 000018 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será a Nivel Nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CONTRATO N.º 18 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION:**

La dirección general, supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a través del Asesor Jurídico de la Compañía, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo, reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento.

**PARAGRAFO:** Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

000018

**CONTRATO No. DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

**CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones del manejo dado por la compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento. **POSITIVA** realizará el procedimiento de carnetización del recurso humano contratado para el cumplimiento del servicio, por lo que **EL CONTRATISTA** asumirá un valor aproximado de (\$10.000.00) por cada uno. Este valor no será reconocido por ningún motivo por **POSITIVA** bajo ninguna circunstancia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

CONTRATO No. 000018 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS**

**CONTRATO No. DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$2.834.600.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIIGÉSIMA.- DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES**

Si **EL CONTRATISTA** debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por la Compañía.

En estos casos **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informe escrito de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la comisión.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN EN VACANCIA JUDICIAL**

En las fechas establecidas por la Rama Judicial como de Vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CONTRATO No. 00118 DE 2012 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-**

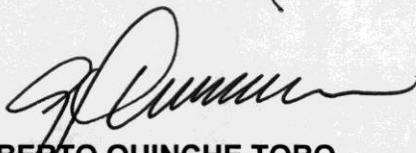
**DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

11 ENE 2012

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

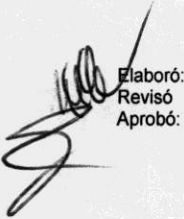
**CONTRATISTA,**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente



**JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**  
Representante Legal



Elaboró: María Alejandra Arias  
Revisó: Adriana Londoño  
Aprobó: Sandra Rey T